



ACUERDO No. 003

22 FEB 2018

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PAGO DE LOS DOCENTES QUE ATIENDEN LA OFERTA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

1. QUE el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en el ejercicio de la autonomía universitaria las Instituciones de educación superior ejercen el derecho de darse su propia normativa y sus propios estatutos.
2. Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 establece que en el ejercicio de la autonomía universitaria, las Instituciones de educación superior ejercen los derechos de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos adoptar sus correspondientes regímenes y establecer arbitrar y aplicar sus recursos.
3. Que conforme lo establece el literal a del artículo 23 del Estatuto General, es función del Consejo Superior "Definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la institución".
4. Que se hace necesario fijar el mecanismo de reconocimiento de pago de la modalidad distancia para los docentes que apoyan los ejes misionales como lo son: académicos, investigativos, extensión social y demás procesos administrativos de los programas de pregrado a distancia ofrecidos por la Universidad de Pamplona.
5. Que el apoyo académico para programas de metodológica a distancia tiene particularidades y exigencias, que requiere una normatividad especial.
6. Que el acuerdo 051 del 29 de septiembre del 2009 regula el pago de tutores bajos las variables de número de estudiantes por curso y el valor de hora cátedra.
7. Que es necesario establecer un parámetro de pago a los docentes que atienden la modalidad de oferta a distancia que permita identificar un costo real de los programas académicos
8. Que el crédito Académico es la unidad que establece el decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.5.3.2.4.1. para cuantificar las actividades académicas del plan de estudio.
9. Que él, Consejo Universitario de Política Fiscal (COUNFIS) el día 22 noviembre del 2017 y según consta en acta 026 conoció y aprobó la propuesta de pago de docentes que atienden la oferta de distancia.

003

22 FEB 2018

10. Que el Consejo Académico en sesión del día 16 de noviembre del 2017 y según consta en el acta N0 040 conoció, estudió y recomendó al Consejo Superior universitario la aprobación de esta propuesta de pago de docentes que atienden la oferta de distancia.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el crédito académico como unidad de pago para las tutorías de las asignaturas de los programas de pregrado a distancia de la Universidad de Pamplona entendiendo el crédito como lo establece el decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.5.3.2.4.1 y reconocer el valor de la hora cátedra para el pago de las actividades misionales de investigación e interacción social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el valor mensual del crédito académico para calcular el pago de los docentes que atienden la oferta de programas de pregrado a distancia teniendo como referencia el salario mínimo mensual vigente, según la siguiente tabla:

Grado Escolaridad	Valor del Crédito en % s.m.m.l.v
Doctor	6.5%
Magister	6%
Especialista	5.5%
Pregrado	5%

**PARÁGRAFO** El máximo de créditos por semestre académico asignado a cada uno de los docentes que atienden la oferta de programas de pregrado a distancia será de 18 créditos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para el reconocimiento de la orientación de la asignatura "Práctica Profesional" o "Trabajo de Grado" se asignarán 6 créditos académicos, en lugar de los créditos establecidos en el plan de estudio.

**ARTÍCULO CUARTO :** El pago para docentes de programas de pregrado distancia que desarrollen funciones como directores de trabajo Social, Investigadores de Proyectos, coordinadores de proyectos de interacción social y coordinadores de las prácticas de los programas de licenciaturas se calculará por hora cátedra y escolaridad de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado Escolaridad	% s.m.m.l.v
Doctor	6%
Magister	4%
Especialista	3.5%
Pregrado	3 %



003

22 FEB 2018

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la dirección de trabajo social será asignado un (1) docente de pregrado distancia por programa en cada CREAD y su reconocimiento será de una (1) hora semanal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las horas asignadas para docentes de pregrado a distancia en investigación serán las aprobadas por la vicerrectoría de investigación.

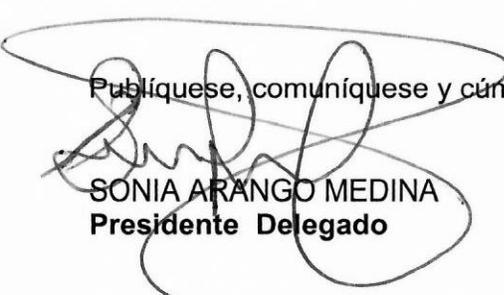
**PARÁGRAFO TERCERO :** Las horas asignadas para docentes de pregrado a distancia para proyectos de interacción social serán las aprobadas por la Dirección de Interacción Social..

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Coordinación de las Prácticas académicas de los programas de licenciaturas a distancia serán asignadas a dos (2) docentes de pregrado por programa en cada CREAD y su reconocimiento será de (6) seis horas semanales para cada uno.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El docente de pregrado a distancia que desarrolle funciones como director de trabajo Social, Investigador de Proyectos, coordinador de proyectos de interacción social o coordinador de la prácticas de los programas de licenciaturas tendrá una dedicación semanal máxima de 8 horas a dicha actividades

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo rige a partir del segundo semestre 2018 y deroga las normas que sean contrarias especialmente el Acuerdo 051 de 25 de septiembre del 2009.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

  
**SONIA ARANGO MEDINA**  
Presidente Delegado

  
**NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL**  
Secretario

  
Proyectó:  
Edwin Jaimes  
Director de Distancia

  
Revisó:  
Carlos Omar Delgado Bautista  
Asesor Jurídico Externo